

SOLICITUD DE AFILIACIÓN PARA EL SERVICIO DE PAGO DE PLANILLAS

AGENCIA ASIGNADA	
FECHA	/ /

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA			
Razón Social		Número de RUC	Código BT
Nombre del Funcionario de Negocios	Nombre del Funcionario de Negocios		Nombre del Funcionario de Negocios
Cliente Antiguo/ Nuevo	Giro del Negocio	Grupo Económico	Antigüedad del Negocio (en años)
Dirección (Avenida/Calle/Jirón y Número)		Urbanización	Distrito
Provincia	Departamento	Teléfono 1	Teléfono 2

CONTACTOS DE LA EMPRESA CLIENTE PARA ESTE SERVICIO						
Apellidos	Nombres	Docum.de identidad	Cargo actual	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico
Apellidos	Nombres	Docum.de identidad	Cargo actual	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

CONSIDERACIONES GENERALES DEL PLANABONO			
Perfil (1 / 2 / 3)	La empresa acepta costo de mantenimiento de las Cuentabonos (Sí / No)	Fecha de Apertura	Fecha de Expiración

CUENTA DE CARGO	
Número de la Cuenta de Cargo en S/.	Número de la Cuenta de Cargo en US\$

CARACTERISTICAS INICIALES DE LA PLANILLA DE LA EMPRESA CLIENTE				
Total Ejecutivos	En Lima: En Provincias:	Moneda (S./US\$)	Periodicidad (Sem/Quinc/Mens)	Promedio abonado (US\$)
Total Administrativos	En Lima: En Provincias:	Moneda (S./US\$)	Periodicidad (Sem/Quinc/Mens)	Promedio abonado (US\$)
Total Obreros	En Lima: En Provincias:	Moneda (S./US\$)	Periodicidad (Sem/Quinc/Mens)	Promedio abonado (US\$)

FIRMA Y SELLO
DEL(OS) REPRESENTANTES(S)
DEL BANCO

FIRMA(S) Y SELLO(S)
DEL(OS) REPRESENTANTE(S)
LEGAL(ES) DEL CLIENTE

PARA USO INTERNO DEL BANCO			
Nombre del Asistente de Negocios (Lima) o Funcionario de Negocios/Gerente de Oficina (en Provincias)			Código de empleado
Clasificación SBS	Activos Fijos (US\$)	Patrimonio (US\$)	Récord de Negocios con el cliente (Excelente/Bueno/Regular)
Negocios Potenciales (Excelente/Bueno/Regular)	Volumen de Ventas Anual	Confirmación del Tipo de Perfil (1 / 2 / 3)	
Comentarios del Funcionario de Negocios de la Empresa			

CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE PLANILLAS

Conste por el presente documento el CONVENIO DE SERVICIO DE PAGO DE PLANILLAS que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A., a quien en adelante se le denominará EL BANCO, y de la otra parte EL CLIENTE, cuyos datos se indican en la solicitud de afiliación adjunto, en los términos y condiciones siguientes:

1. EL BANCO conviene con EL CLIENTE en prestarle el servicio de pago de planillas a sus trabajadores, en adelante los colaboradores, con cargo a los fondos disponibles en las cuentas que este último mantiene en EL BANCO mediante abonos en cuentas abiertas al efecto a favor de los colaboradores, a más tardar el día siguiente útil de recibida la información a que se refiere el numeral segundo.
2. El procedimiento para dar la instrucción al Banco para el pago de planillas consta en el documento anexo denominado PROCEDIMIENTO OPERATIVO.
3. EL BANCO procesará la información a que se refiere el numeral precedente, previa verificación de lo siguiente:
 - De las firmas de los representantes autorizados de EL CLIENTE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de este Convenio.
 - Que los totales consignados en los distintos medios de transmisión de instrucciones sean iguales.
 - El código de las cuentas a cargar (sujetas a lo indicado en el numeral 4).
 - El código de las cuentas a abonar.
 - De la disponibilidad de fondos.

El servicio convenido en el presente contrato se activará y empezará a regir a los quince días calendarios computados a partir de la devolución de todos los formatos y contratos correspondientes a las cuentas que se abrirán a los colaboradores, los cuales deberán estar suscritos y llenados con los datos completos de éstos que en dichos documentos se solicitan. Los formatos y contratos no suscritos por razones de ausencia del colaborador o cualquier otra causa, deberán devolverse igualmente a EL BANCO con una carta explicando los motivos de la falta de firma e instruyendo a proceder con el servicio y abonos correspondientes conjuntamente con el resto de la planilla.

Queda claramente establecido que aquellos colaboradores que no hubieran suscrito los formatos y contratos correspondientes a las cuentas abiertas a su nombre por instrucción de EL CLIENTE, solo podrán ejercer los derechos inherentes a su titularidad cuando acrediten dicha titularidad registrando su firma y suscribiendo los contratos, solicitudes y demás formatos correspondientes a la apertura de cuentas en EL BANCO. Entre tanto, frente a los colaboradores las cuentas tendrán el carácter de cuentas pendientes a ser regularizadas.

4. EL BANCO procederá a efectuar los pagos únicamente en el caso que EL CLIENTE mantenga las cuentas indicadas en la solicitud de afiliación con saldos disponibles suficientes.
EL BANCO no está obligado a realizar pagos por cantidades que EL CLIENTE no tenga disponibles, ni está obligado a hacer anticipo de fondos, ni a otorgar créditos ni sobregiros a favor del mismo.
5. EL BANCO ejecutará la instrucción dada por EL CLIENTE, abonando los fondos a las cuentas indicadas, estrictamente de acuerdo a las instrucciones precisas y expresas de EL CLIENTE, a través de la información transmitida dentro del procedimiento operativo establecido.
6. EL BANCO no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera hacer efectivos los pagos ordenados por EL CLIENTE, en el término previsto en el numeral 1. En tales casos EL BANCO dará cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.
Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan los pagos antes indicados, lo siguiente:
 - a) Caída del sistema de cómputo, red de teleproceso local o de telecomunicaciones.
 - b) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
 - c) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
 - d) Huelgas o paros.
 - e) Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por EL BANCO.

7. EL BANCO no será responsable por los datos, ni montos consignados por EL CLIENTE, en los mecanismos de información previstos.
8. EL CLIENTE se obliga a proporcionar a EL BANCO todos los documentos e información requerida para la adecuada ejecución de los servicios materia del presente documento, conforme a lo indicado en el numeral segundo, por lo que cualquier retraso en la prestación de los servicios debido a falta de documentación e información será de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE.
9. Como contraprestación por los servicios materia del presente convenio, EL BANCO cobrará al CLIENTE y/o a los colaboradores la tarifa que tenga vigente en su tarifario según perfil, señalado en la solicitud de afiliación (Anexo 4) en la oportunidad que procese las órdenes de pago, quedando EL BANCO facultado a variarlas de acuerdo a condiciones de mercado.
Los impuestos, gastos portes, comisiones y otros que se deriven del servicio materia del presente convenio, serán de cuenta de EL CLIENTE y/o los colaboradores.
10. Las personas que figuran como contactos de la empresa para este servicio en la Solicitud de Afiliación que cuenten con los poderes suficientes y cuyas firmas figuran en el Registro de Firmas de EL BANCO, son las únicas que están facultadas por EL CLIENTE a suscribir las cartas órdenes de pago y en consecuencia, para disponer por esa vía cargos contra las cuentas a ser utilizadas para el servicio de pago de planillas, obligándose EL CLIENTE a comunicar por escrito y con la debida anticipación a EL BANCO, cualquier variación y/o sustitución de los representantes.
EL BANCO asumirá como válidas las firmas puestas en las instrucciones dadas por la empresa, salvo cuando a simple vista sea evidente que las mismas no corresponden a las registradas.
11. EL BANCO informará a EL CLIENTE del cumplimiento de sus instrucciones de pago de planillas, bajo los mecanismos, plazos y horarios previstos en el anexo PROCEDIMIENTO OPERATIVO.
12. LA EMPRESA deberá mantener informado al BANCO sobre la afiliación de nuevos empleados durante los primeros quince días útiles a fin de abrir sus cuentas de ahorro respectivas. El servicio con respecto a los nuevos colaboradores que se integren al presente contrato se iniciará a los quince días de recibida la documentación constituida por contrato y formatos correspondientes.
13. EL CLIENTE se compromete a informar en un plazo de quince días útiles a EL BANCO respecto del cese, licencias, permisos pre y post natal, de sus colaboradores que se encuentren en sus relaciones de pagos para abono de sus cuentas. En el supuesto que durante un plazo de cuatro meses consecutivos la cuenta de un colaborador no fuera abonada por no constar en las instrucciones impartidas por EL CLIENTE, EL BANCO presumirá el corte definitivo de dichos abonos procediendo a desafectar la cuenta del servicio de pago de planillas, con lo cual dicha cuenta dejará de percibir los beneficio que se le hubieran estado concediendo en el marco del presente convenio.
14. EL BANCO podrá ofrecer a los colaboradores de EL CLIENTE que califiquen a dicho efecto, los productos financieros que tiene diseñados para ellos, además de los beneficios adicionales que se pudiera convenir con EL CLIENTE en función a los requerimientos que tenga previsto EL BANCO para conceder tales beneficios.

EL CLIENTE desde ya faculta a EL BANCO a presentar sus diversos productos a través de visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de EL BANCO debidamente acreditado y previa las coordinaciones del caso.

15. En el supuesto que EL BANCO, en mérito a este Convenio de Servicio y de acuerdo a lo indicado en el ítem precedente, apruebe conceder cualquier tipo de facilidad crediticia a los colaboradores de EL CLIENTE mediante convenio expreso en ese sentido, sea de descuentos por planilla o de cargos en sus cuentas de ahorros, EL CLIENTE en estricto cumplimiento de la instrucción recibida de sus colaboradores se obliga a no abonar las remuneraciones ni el producto de la liquidación por cese / renuncia de dichos colaboradores en forma directa o por mecanismo distinto al servicio aquí convenido, hasta que se extinga cualquier obligación adquirida por el colaborador en el marco de ese convenio. En estos casos EL CLIENTE no se constituye un aval o garante de sus colaboradores.

El presente Convenio de Servicio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, siendo de duración de un año, renovable según el resultado de la evaluación de EL CLIENTE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver en cualquier momento el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación notarial cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, con la salvedad que EL CLIENTE seguirá obligado al cumplimiento de lo indicado en el ítem precedente para el caso individual de los colaboradores que mantengan pendiente de cancelación cualquier obligación adquirida en el marco de este convenio.

16. Las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente documento.
17. Las partes señalan como sus domicilios los señalados en la Solicitud de Afiliación, a donde deberán ser válidamente notificadas de cualquier aspecto vinculado a la ejecución o interpretación del mismo.
En caso de variación del domicilio de cualquiera de las partes, ésta no surtirá efectos frente a la otra parte, en tanto no haya sido notificada de la misma, con una anticipación no menor de quince días útiles, debiendo en todo caso el nuevo domicilio estar situado dentro del área urbana de esta ciudad.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

1. CLIENTE deberá entregarse a EL BANCO según el diseño técnico establecido para este proceso, el mismo que será proporcionado por EL BANCO luego de la firma del presente convenio.
2. Las instrucciones con las que EL BANCO efectuará el pago de planillas a sus colaboradores con cargo a la cuenta indicada por EL CLIENTE en la Solicitud de Afiliación, se realizarán mediante la recepción de un archivo electrónico con la información del pago correspondiente o mediante el Servicio de TeleWiese.
3. El archivo con la información correspondiente al pago de la planilla deberá entregarse a EL BANCO según el diseño establecido para estos efectos, el mismo que será proporcionado por su Funcionario de Negocios en su momento. En el caso que EL CLIENTE cuente con el Servicio TeleWiese, podrá efectuar los pagos directamente a través de éste sistema.
4. Las personas autorizadas a suscribir las cartas de instrucción y en consecuencia ordenar el pago de planillas, son las personas indicadas en el campo de "contactos de la empresa cliente para este servicio" de la Solicitud de Afiliación y cuyas firmas figurarán en el registro de firmas de EL BANCO.
5. La información del cargo efectuado a EL CLIENTE por concepto del Servicio de Pago de Planillas será comunicada por EL BANCO automáticamente a través del Wiese Correo.

Cláusula de Protección

"En caso EL CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la web o de cualquier otro medio electrónico que EL BANCO hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera alguna discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo electrónico del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de EL BANCO."

Fecha:

REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE
Razón Social

EL SCOTIABANK PERÚ S.A.A.
Oficina (Principal / Sucursal Agencias)